

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso declarativo de pertenencia de la referencia. Informando que se encuentra pendiente nombrar curador para las personas indeterminadas. Sírvase ordenar lo pertinente.

El Secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No. 292
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00061-00

SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que se encuentran efectuadas las publicaciones en el Registro Nacional de Emplazados tal como fue dispuesto en auto interlocutorio N° 162 de quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el día nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020). Y vencido el término previsto por el artículo 375 numeral 7 inciso final del Código General del Proceso sin que haya comparecido persona alguna y de conformidad con lo establecido por el # 8° de la referida norma, en concordancia con los artículos 108 y numeral 7° del artículo 48 ibídem, y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este Juzgado procederá a designar Curador Ad-Litem, que represente los intereses del señor **LUIS ARTEMIO GUEVARA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Conforme a lo anterior este Despacho designa en el cargo de CURADOR AD-LITEM al abogado **ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.692.418 de Patía – Cauca, y portador de la tarjeta profesional N° 270.681 del C.S. de la J. quien puede ser notificado en el correo electrónico orlandocaloto@hotmail.com. Informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Entéresele al profesional del derecho para que entre a ejercer el cargo conforme al artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como CURADOR AD-LITEM al doctor **ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.692.418 de Patía – Cauca, y portador de la tarjeta profesional N° 270.681 del C.S. de la J. para que represente los intereses del señor **LUIS ARTEMIO GUEVARA** y a la **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de CURADURÍA, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.
JUEZ